

3689-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con diecinueve minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno -de manera virtual-, la asamblea cantonal de CURRIDABAT, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110720995	EDGAR ERNESTO VARGAS CECILIANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
117920670	BEATRIZ CELESTE MONGE CESPEDES	SECRETARIO PROPIETARIO
601050447	CARLOS CAMBRONERO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
207840848	MANUEL ENRIQUE MAIRENA CORTES	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601050447	CARLOS CAMBRONERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110720995	EDGAR ERNESTO VARGAS CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207840848	MANUEL ENRIQUE MAIRENA CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Bryan Antonio Noguera Monge, cédula de identidad 115080828, al cargo de fiscal propietario; Yirley Nisaria Monge Céspedes, cédula de identidad n° 111310007, designada tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, y Sindy María Cambronero Sequeira, cédula de identidad n.º 602650301, designada tesorera suplente y delegada territorial, en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que a la fecha conste las respectivas cartas originales de aceptación a

dichos cargos en el expediente del partido político, de conformidad con lo establecido en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

En consecuencia, para subsanar esta inconsistencia, los señores de cita, deberán aportar las cartas de aceptación originales en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento de comentario, así como el requisito de inscripción electoral, en los términos de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En consecuencia, queda pendiente la designación los tesoreros propietario y suplente, el fiscal propietario, así como dos delegados territoriales propietarios.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

